

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

ACUERDO No.
LXVIII/SMARC/0378/2026 I P.O.

LXVIII/DCPPHP/31

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

ACUERDO No.
LXVIII/SMARC/0379/2026 I P.O.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Presentación de las iniciativas:

- a)** En fecha 30 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de López, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 3, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de adicionar un concepto.
- b)** En fecha 3 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 667, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

Ejercicio Fiscal 2025, a fin de exentar el pago del Impuesto Predial a las personas físicas mayores de 60 años.

- c) En fecha 03 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 668, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto al cobro de Derechos en Servicios generales en el Rastro.
- d) En fecha 20 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Ascensión, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 718, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, con el propósito de condonar el pago del Impuesto predial a personas mayores de 60 años.
- e) En fecha 09 de abril del 2025, el Ayuntamiento de Guerrero, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 765, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo relativo al concepto de Revalidación de Fierros.
- f) En fecha 23 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 867, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de condonar el 100% de los recargos al rezago de los ejercicios anteriores.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

- g) En fecha 3 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 880, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, en diversos rubros.
- h) En fecha 30 de octubre de 2025, las Diputadas y Diputados Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Edith Palma Ontiveros, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar a la titular del Ejecutivo Estatal, para que firme a la brevedad el convenio entre el Gobierno de México y las entidades federativas para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad; y a las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado para que, en el Presupuesto Estatal 2026, se incluya una partida que garantice la Pensión Universal para personas con discapacidad, identificada con el número 1145.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fechas 3 de octubre de 2024, 11, 25 de marzo, 14 de abril, 29 de mayo, 6 de junio y 4 de noviembre, del año 2025, tuvo a bien turnar a esta Comisión de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- Las Iniciativas se sustentan en los argumentos vertidos en el cuerpo del documento, adjuntando la certificación del acuerdo que corresponde, mismas que pueden ser consultadas de forma íntegra en los enlaces siguientes:

Asunto 3:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/22281.pdf>

Asunto 667:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23485.pdf>

Asunto 668:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23486.pdf>

Asunto 718:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23580.pdf>

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

Asunto 765:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23677.pdf>

Asunto 867:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23910.pdf>

Asunto 880:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/23932.pdf>

Asunto 1145:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24475.pdf>

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

II.- En cuanto a las Iniciativas, estas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por medio de las cuales los Ayuntamientos de seis Municipios del Estado someten a consideración de esta Soberanía diversas modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

Lo anterior, conforme a los Acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los seis Municipios señalados, en el caso de Hidalgo del Para dos iniciativas, en Sesiones de Cabildo celebradas los días 1 de agosto de 2024, 22 de enero, 17 y 5 de febrero, 28 de marzo, 13 y 28 de mayo, todas del año 2025, respectivamente.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- No obstante lo anterior, sin entrar al estudio en particular de cada una de las propuestas en este documento, es importante señalar que las iniciativas materia del presente dictamen, permanecieron en análisis al interior de esta

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

Comisión, atendiendo a la complejidad de los planteamientos originales y a la temporalidad de su presentación, sin poder llegar a una determinación concreta en cuanto a su fondo. Es así que, al tratarse de reformas a Leyes de Ingresos Municipales del año anterior, es decir, del Ejercicio Fiscal 2025, las cuales en este momento han perdido su vigencia, es que se considera que las iniciativas han quedado sin materia, por lo que se propone a esta Soberanía un Acuerdo en ese sentido.

V.- Así mismo, con referencia al asunto 1145, inicialmente propone exhortar a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que firme a la brevedad el convenio entre el Gobierno de México y las entidades federativas para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad; y a las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado para que, en el Presupuesto Estatal 2026, se incluya una partida que garantice la Pensión Universal para personas con discapacidad, al tenor, es necesario mencionar que el pasado 19 de marzo del presente año, el Pleno de este H. Congreso del Estado aprobó una proposición con carácter de acuerdo en los mismos términos planteados por el asunto en análisis, derivado de ello es que se considera que la iniciativa presente, ha quedado sin materia, por lo que se propone a esta Soberanía un Acuerdo en ese sentido.

VI.- En conclusión, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, por lo ya expuesto en párrafos anteriores, estimamos pertinente someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no son de aprobarse las Iniciativas identificadas con los números 3, del Ayuntamiento de López, respecto a modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; 667 y 668 del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 718, del Ayuntamiento de Ascensión, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 765, del Ayuntamiento de Guerrero, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 867, del Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; 880, del Ayuntamiento de Chihuahua, para la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, al tratarse de ordenamientos que ya perdieron vigencia, por lo que han quedado sin materia.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse el asunto identificado con el número 1145, que pretendía exhortar a la titular del Ejecutivo Estatal,

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

para que firme a la brevedad el convenio entre el Gobierno de México y las entidades federativas para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad; y a las Secretarías de Hacienda, y de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado para que, en el Presupuesto Estatal 2026, se incluya una partida que garantice la Pensión Universal para personas con discapacidad. Lo anterior, en virtud de que una iniciativa que contiene esta pretensión ya fue aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

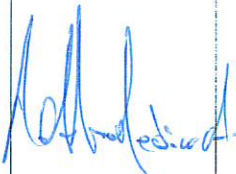
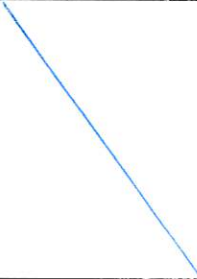
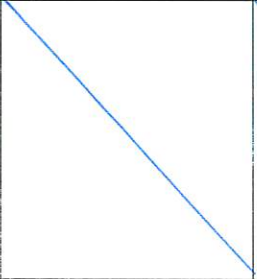
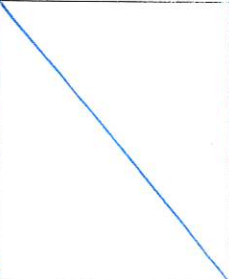
ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

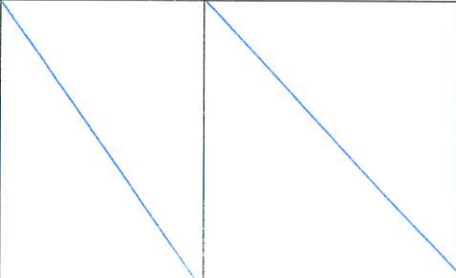
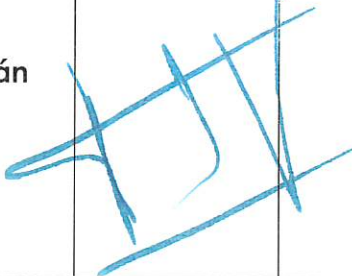
LXVIII/DCPPHP/31

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			

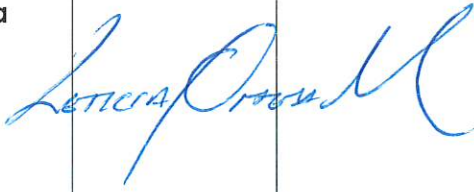
Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/31

	Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal			
---	--	--	--	--

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE DETERMINA QUE HAN QUEDADO SIN MATERIA LAS INICIATIVAS 3, 667, 668, 718, 765, 867, 880 y 1145, QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, TURNADAS A LA COMISION DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.